



**LXIII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

## H. DIPUTACION PERMANENTE

### PRESENTE.-



Las y los Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I en relación con los artículos 57, 58, 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; acudimos a esta Soberanía con la finalidad de solicitar a la Junta de Coordinación Parlamentaria, adopte las medidas necesarias a efecto de que instalen mesas especializadas para armonizar nuestra legislación Local, con la reciente Ley General de Víctimas y las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Con fecha 9 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Víctimas, ordenamiento que como su mismo nombre lo expresa, es de aplicación general para toda la República, estableciendo de manera clara las atribuciones y obligaciones de todos y cada uno de los órdenes de gobierno en una materia tan sensible como la debida atención a víctimas de un delito.

Más allá de las diferentes discusiones que se han venido dando sobre si la presente ley viene de manera efectiva a resolver o no una problemática existente y añeja como es la falta de mecanismos que hagan eficiente la labor del Estado en la atención adecuada de las víctimas de un delito, estamos plenamente convencidos como Grupo Parlamentario que todas las fuerzas y actores políticos coinciden en la necesidad de contar con un marco jurídico que sienta las bases para que los tres órdenes de gobierno dentro de su ámbito competencial diseñen e instrumenten mecanismos para dar respuesta a la sociedad en este tema tan importante y a la vez delicado.

En este orden de ideas y toda vez que como ya se refirió al inicio de la presente exposición, los mexicanos ya contamos con un ordenamiento jurídico que

pretende dar las herramientas necesarias al Estado para que brinde una adecuada atención a las víctimas de cualquier hecho calificado como la ley como delictuoso, es importante que ahora le corresponde a los estados de la república realizar lo propio y ajustar sus ordenamientos jurídicos a fin de armonizarlos con la Ley General y con ello cumplir con lo que dispone el artículo séptimo transitorio de la misma que señala que los congresos locales contarán con un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor de la misma para armonizar sus ordenamientos estatales con la Ley General.

Cabe destacar que nuestra Entidad, posee un ordenamiento de esta naturaleza denominado "Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua", que fue publicada en el Periódico Oficial el 21 de octubre del 2006 y que tiene por objeto identificar los derechos y establecer las medidas de atención y protección de las víctimas u ofendidos afectados por una conducta tipificada como delito por el Código Penal del Estado de Chihuahua u otros ordenamientos de la Entidad, sin embargo, esto no es óbice para armonizar nuestra legislación Local con la reciente legislación general, ello, en aras de obtener un marco jurídico estatal debidamente actualizado que conlleve reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;

En la misma situación que la ley mencionada anteriormente se encuentran las reformas publicadas el 12 de noviembre pasado, donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos entes públicos.

En las reformas referentes entre otros aspectos pretende hacer más eficiente los mecanismos de transparencia de la información financiera de los entes públicos. Bajo este tenor, el decreto de referencia establece en su artículo tercero transitorio que los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y



**LXIII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013



disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Como es de señalarse en ambos casos anteriormente referidos en la Ley General respectiva se mandata que las legislaturas locales armonicen sus legislaciones a efecto de cumplir con los objetivos que se persiguen en cada una de las leyes generales, así como para hacer positivas las atribuciones otorgadas dentro de las mismas a los estados y municipios.

Cabe precisar que en tiempos recientes se vivió un debate sobre la entrada en vigor en nuestro estado de las reformas a la Ley General de Salud y a la normatividad penal referentes al tema de narcomenudeo y en donde no obstante que en un inicio la Consejería Jurídica del Estado señaló que el estado de Chihuahua se encontraba preparado para afrontar las obligaciones que se le imponían en las reformas respectivas, algunos municipios señalaron que no se encontraban listos, argumentando la falta de recursos, no obstante que ya había transcurrido un año de la aprobación de las mismas por parte del Poder Legislativo, es por ello que adelantándonos a un escenario similar el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que se establezcan desde un principio los mecanismos legislativos necesarios para armonizar nuestra legislación local con la general, para que en el momento oportuno se dé a conocer a los entes públicos involucrados y se tomen las acciones pertinentes para estar en aptitud de cumplir con las obligaciones transitorias ya referidas.

En mérito a lo anterior las y los diputados del GPPAN, proponemos ante esta Alta Tribuna solicitar a la Junta de Coordinación Parlamentaria, adopte las medidas necesarias a efecto de que instalen mesas especializadas para armonizar nuestra legislación Local, con la reciente Ley General de Víctimas y las reformas a la Ley de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con el objeto de que con tiempo nuestras autoridades locales cuenten con todos los instrumentos jurídicos a su alcance para enfrentar las obligaciones que se desprenden de cada una de las leyes anteriormente descritas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos proponer el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, insta a la Junta de Coordinación Parlamentaria, adopte las medidas necesarias a efecto de que se instalen mesas especializadas para armonizar nuestra legislación local, con la reciente Ley General de Víctimas y las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo del Estado, a los 23 días del mes de Enero del año 2013.

Atentamente

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



DIP. JAIME BELTRAN DEL RIO

DIP. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR



DIP. PATRICIA FLORES GONZALEZ

DIP. RAUL GARCIA RUIZ



DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL